

El H. Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 611/88

VISTO:

La necesidad de mantener una Tasa General de Inmuebles y Tasa por Servicios Cloacales autorizados, y;

CONSIDERANDO:

Que el permanente incremento en los insumos necesarios para el normal funcionamiento de los elementos de trabajo, agregado a ello el aumento en los salarios del personal Municipal, se hace necesario actualizar los montos en los referidos servicios;

Que a los efectos de su actualización, es importante hacerlo de acuerdo al incremento del costo de vida, que para el mes de Abril fue de 17,2%, según el I.N.D.E.C.;

Que para quienes estén con sus pagos al día por estos conceptos, diferir este aumento hasta el próximo mes, premiando así a quienes cumplan con sus deberes de contribuyentes;

Que, para el aporte al Servicio Médico para la comunidad se hace adecuado hacerlo de igual manera en cuanto al incremento, no así, beneficiando con quienes estén al día con dicho tributo.-

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 611/88

Art. 1°) Modifícanse los valores del Art. 2°) de la Ordenanza N° 177/88 607/88, por los siguientes, con la salvedad que rigen para el mes de Junio de 1988.-

<u>CATEGORÍA</u>	<u>POR MT. LINEAL DE FRENTE</u>	<u>POR M2 DE SUPERFICIE</u>
Primera	1,399.-	0,079.-
Segunda	1,241.-	0,063.-
Tercera	0,961.-	0,049.-
Cuarta	0,645.-	0,039.-
Quinta	0,478.-	0,030.-
Sexta	0,307.-	0,013.-
Séptima	0,193.-	0,013.-

Mínimo por contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Urbanos: A 9,70 (Austales Nueve con 70/100).-

Art. 2°) Agréguese al final de los Arts. 18° y 58° de la Ordenanza Tributaria N° 177/88 607/88, lo siguiente:

Para los contribuyentes que de acuerdo a los registros Municipales, hayan abonado el primer bimestre de 1988, el mes 3/88, el mes 4/88 y el mes 5/88, aplíquense los valores vigentes en la Ordenanza N° 177/88 607/88.-

Art. 3°) Modifícanse los valores del Art. 4° de la Ordenanza N° 177/88 607/88, por los siguientes:

a) Servicios de Atención Médica a la Comunidad:

1ra. Categoría	A 3,02.-
2da. Categoría	A 3,02.-
3ra. Categoría	A 1,71.-
4ta. Categoría	A 1,71.-

5ta. Categoría	A 1,47.-
6ta. Categoría	A 1,47.-
7ma. Categoría	A 1,47.-

Art. 4º) Modifícanse los valores del Art. 6º) de la Ordenanza N° 177/88 / 607/88 por los siguientes, con la salvedad que rigen para el mes de Junio de 1988.-

a) <u>Por cada metro cuadrado de terreno:</u>	A 0,016.-
b) <u>Por metro cuadrado de construcción:</u>	A 0,036.-

Art. 5º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 6º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 20 de Mayo de 1988.-

DR. HORACIO SOLDANO
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Ing. RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL